

REVISADO 19 NOV 2010



110 NOV 2010

64515

# Notaría Primera

A CARGO DE

**Hugo A. Berrazueta Pastor**



TIGERA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

21 de Octubre de 2010

POR

TRANSPORTE PESADO S.A. TRANSEUROBOIT

A FAVOR DE

CUANTIA

\$3,400.00

Dirección: Calle Quito N9 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

**LATACUNGA - ECUADOR**



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No.4127

4

5 TRANSPORTE PESADO S. A. TRANSPERCHASQUI

6

7

8 CUANTÍA:

9 \$3,400.00

10

11 En la ciudad de Latacunga, a los veintiún días del mes  
12 de Octubre del año dos mil diez, día jueves, ante mi  
13 Gloria Hipatia Mejía Caicedo, Notaria Primera Suplente  
14 del cantón, por licencia del titular Licenciado HUGO  
15 ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero del Cantón  
16 Latacunga, comparecen los señores: Uno.- Amaguaña  
17 Asimbaya José Ezequiel, casado; Dos.- Castellano Travez  
18 Segundo Guillermo, viudo; Tres.- Chiguano Carpio José  
19 Julio, casado; Cuatro.- Chiluisa Chiluisa Jorge  
20 Enrique, casado; Cinco.- Corrales Corrales Víctor  
21 Gonzalo, casado; Seis.- Tonato Guerra Edison Patricio,  
22 casado; Siete.- Montaluisa Luis Gerardo, casado; Ocho.-  
23 Moya Amores Luis Hernán, casado; Nueve.- Oña Gallegos  
24 Alex Tailor, casado; Diez.- Palma Corrales Edwin  
25 Giovanni, casado; Once.- Salgado Padilla Javier  
26 Eduardo, casado; Doce.- Toaquiza Viracocha Luis Aníbal,  
27 casado; Trece.- Travez Veintimilla Rubén Augusto,  
28 casado; Catorce.- Uchupanta Oswaldo Cristóbal, casado;

1 Quince.- Velasco Cruz Edison Fernando, casado;  
2 Dieciséis.- Zapata Carrera Germánico Humberto, casado;  
3 y, Diecisiete.- Zapata Villamarín José Enrique, casado;  
4 de este domicilio, ecuatorianos, legalmente capaces  
5 para contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron por  
6 mi la Notaria Suplente, los preceptos legales previos a  
7 la celebración de esta escritura, me presentan la  
8 minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR  
9 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su  
10 cargo, sírvase incorporar una de la que conste la  
11 Constitución de una Sociedad anónima al tenor de las  
12 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
13 Intervienen en la celebración de la presente escritura:  
14 Uno.- Amaguaña Azimbaya José Ezequiel, casado; Dos.-  
15 Castellano Travez Segundo Guillermo, viudo; Tres.-  
16 Chiguano Carpio José Julio, casado; Cuatro.- Chiluisa  
17 Chiluisa Jorge Enrique, casado; Cinco.- Corrales  
18 Corrales Víctor Gonzalo, casado; Seis.- Tonato Guerra  
19 Edison Patricio, casado; Siete.- Montaluisa Luis  
20 Gerardo, casado; Ocho.- Moya Amores Luis Hernán,  
21 casado; Nueve.- Oña Gallegos Alex Tailor, casado;  
22 Diez.- Palma Corrales Edwin Giovanny, casado; Once.-  
23 Salgado Padilla Javier Eduardo, casado; Doce.- Toaquiza  
24 Viracocha Luis Aníbal, casado; Trece.- Travez  
25 Veintimilla Rubén Augusto, casado; Catorce.-  
26 Uchupanta Oswaldo Cristóbal, casado; Quince.- Velasco  
27 Cruz Edison Fernando, casado; Dieciséis.- Zapata  
28 Carrera Germánico Humberto, casado; y, Diecisiete.-



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



02

1 Zapata Villamarín José Enrique,  
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
3 de edad, hábiles para contratar y contraer  
4 obligaciones, domiciliados en la ciudad de Latacunga.  
5 SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA: TRANSPORTE PESADO  
6 S. A. TRANSPERCHASQUI, y Estatutos Sociales.- Las  
7 personas mencionadas en la cláusula precedente,  
8 declaran que han resuelto unir sus capitales para  
9 emprender en operaciones de carácter mercantil y  
10 participar de utilidades que tales actividades  
11 produzcan, mediante la fundación de una sociedad  
12 anónima, la misma que se registrará por las disposiciones  
13 legales pertinentes y por los estatutos sociales que a  
14 continuación se incorporan. ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO  
15 PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE  
16 LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y  
17 DOMICILIO.- La compañía se denominará: TRANSPORTE  
18 PESADO S. A. TRANSPERCHASQUI. La sociedad es de  
19 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la  
20 ciudad de Latacunga, provincia del Cotacachi, república  
21 del Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de  
22 duración de la Compañía será de treinta años, contados  
23 a partir de la fecha de inscripción de este contrato en  
24 el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o  
25 reducido de conformidad con la ley. ARTICULO TERCERO:  
26 OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente  
27 al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel  
28 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

1    Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad  
2    Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan  
3    los organismos competentes en esta materia. Para el  
4    cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
5    suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
6    permitidos por la Ley, relacionado con su objeto  
7    social. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU  
8    INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El  
9    capital social de la Compañía es de Tres mil  
10    cuatrocientos dólares (\$ 3.400,00), dividido en treinta  
11    y cuatro (34) acciones ordinarias y nominativas de cien  
12    dólares (\$ 100,00) cada una numeradas del cero uno al  
13    treinta y cuatro) (01 al 34) inclusive, serie "A".  
14    ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son  
15    nominativas y ordinarias, constarán en títulos que  
16    serán firmados por el Presidente y Gerente General de  
17    la Compañía. Cada título puede contener una o más  
18    acciones y se expedirán con los requisitos señalados en  
19    la ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de  
20    Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se  
21    anotarán las sucesivas transferencias, constitución de  
22    derechos reales y demás modificaciones que ocurran  
23    respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que  
24    estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en  
25    las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
26    Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción  
27    a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS  
28    ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro  
2 de Acciones y Accionistas. Cuando haya  
3 propietarios de una misma acción, nombrarán un  
4 representante común y los copropietarios responderán  
5 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones  
6 que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO  
7 SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas  
8 tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin  
9 estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo  
10 concurrir a las Juntas Generales personalmente o por  
11 medio de representantes mediante carta o poder notarial  
12 y ejercer los demás derechos establecidos en los  
13 presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los  
14 accionistas solo responden por las obligaciones  
15 sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO  
16 OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos  
17 y disminuciones de capital social serán acordados por  
18 la Junta General con el quórum y mayoría establecidas  
19 en la Ley de Compañías, En caso de aumento del capital  
20 social los accionistas tendrán derecho preferente en  
21 proporción a sus respectivas acciones para suscribir  
22 dicho aumento. CAPITULO TERCERO.- DIRECCION,  
23 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO:  
24 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de  
25 Accionistas, legalmente constituida es el órgano  
26 supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida,  
27 administrada y representada por el Directorio,  
28 Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos

1 desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la  
2 Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le  
3 *confieren los presentes estatutos.* ARTICULO DÉCIMO: DE  
4 LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta  
5 General de Accionistas tienen poderes para resolver  
6 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y  
7 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en  
8 defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y  
9 decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no  
10 hubieran concurrido a la sesión o no hubieran  
11 contribuido con su voto, exceptuándose solamente los  
12 casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley  
13 de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de  
14 ella. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS  
15 GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias  
16 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
17 principal de la Compañía. Las Juntas Generales  
18 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
19 dentro del primer trimestre posterior a la finalización  
20 del ejercicio económico de la sociedad, para dar  
21 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos  
22 treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para  
23 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la  
24 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
25 reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos  
26 *determinados en la convocatoria.* ARTICULO DÉCIMO  
27 SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o  
28 extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



04

1 serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso  
2 que se publicará en uno de los periódicos de  
3 circulación en el domicilio principal de la Compañía,  
4 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de  
5 la reunión. En este lapso no se incluirá el de la  
6 convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria  
7 indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la  
8 reunión, el llamamiento expreso al Comisario a reunión  
9 de Junta General, y el de su individualización, con la  
10 mención en ella de modo también expreso de los nombres  
11 y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en  
12 la primera convocatoria por no haber concurrido en ella  
13 por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
14 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la  
15 misma que originará una reunión que no podrá demorar  
16 más de treinta días contados desde la fecha señalada  
17 para la primera reunión y que se constituirá  
18 válidamente con el número de accionistas concurrentes,  
19 asunto éste que se expresará en la convocatoria.  
20 ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la  
21 Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente  
22 el aumento o disminución del capital social, la  
23 transformación, fusión, escisión, la disolución  
24 anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en  
25 proceso de liquidación y en general cualquier  
26 modificación de los Estatutos sociales, habrá de  
27 concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos  
28 el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda

1 convocatoria, bastará la representación de la tercera  
2 parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que  
3 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir  
4 de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
5 modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la  
6 representación del capital que ostenten los  
7 concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA  
8 GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los  
9 artículos anteriores, las Juntas Generales se  
10 entenderán convocadas y quedarán válidamente  
11 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del  
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
13 siempre que esté presente el ciento por ciento del  
14 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad  
15 la celebración de la Junta. Todos los concurrentes  
16 deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de  
17 nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede  
18 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales  
19 no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO  
20 DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley  
21 de Compañías y en los presentes Estatutos, las  
22 decisiones de la Junta General serán tomadas con una  
23 mayoría de votos que represente por lo menos el  
24 cincuenta y uno por ciento del capital pagado  
25 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DÉCIMO  
27 SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde: a).- Al  
28 Presidente convocar y dirigir La Junta General de



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



05

1 accionistas y en su ausencia por quien designe la  
2 Junta para el efecto; b).- Actuará de Secretario de la  
3 Junta el Gerente General o quien para su efecto designe  
4 la Junta General. c).- El Presidente de la Junta y el  
5 Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a  
6 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho  
7 de la Ley de Compañías; d).- De cada Junta se formará un  
8 expediente con copia del Acta y los documentos que  
9 sirvan para justificar que la Junta se celebró  
10 válidamente. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE  
11 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la  
12 Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a  
13 los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores  
14 de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones  
15 muneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances,  
16 cuentas e informes de los Administradores y Comisarios,  
17 debiendo adoptar las resoluciones que estime  
18 convenientes para los intereses de la Compañía; c).-  
19 Autorizar la amortización de las acciones; d).-  
20 Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y  
21 liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la  
22 distribución de las utilidades previo el conocimiento  
23 de la solicitud realizada por el Gerente General; f).-  
24 Resolver el aumento o disminución del plazo de duración  
25 de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al  
26 contrato social; h).- Determinar el procedimiento para  
27 la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas  
28 de Junta General de Accionistas las que deberán ser

1 suscritas por el Presidente y Secretario de la misma;  
2 j).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y  
3 la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k).-  
4 Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.  
5 l).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos  
6 Estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- La  
7 Junta General de Accionistas elegirá cinco directores  
8 principales y sus respectivos suplentes, quienes podrán  
9 ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años  
10 en sus funciones y pudiendo ser elegidos  
11 indefinidamente. El directorio sesionará en forma  
12 ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y  
13 extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que  
14 fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por  
15 propia decisión o a solicitud de dos directores  
16 principales o del Gerente General. La convocatoria se  
17 realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas  
18 de anticipación a la reunión. Habrá quórum si concurren  
19 tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte  
20 válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría  
21 simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la  
22 decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No  
23 existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el  
24 empate se considerará negada la moción. En caso de  
25 ausencia de un Director Principal lo reemplazara su  
26 respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el  
27 suplente quedara principalizado por el tiempo que  
28 hubiera faltado para cumplir el período. Si también



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 faltare el suplente, se convocará a Junta General y  
2 Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y  
3 Suplente. ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL  
4 DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Velar  
5 por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer  
6 cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar  
7 las Políticas Generales de la compañía dentro de su  
8 objeto social; d) Elegir Presidente del Directorio de  
9 entre sus directores principales. e) Designar Gerente  
10 General de la Compañía y fijar su remuneración; f)  
11 Dictar los reglamentos internos de la compañía; g)  
12 Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan  
13 general de actividades en base a los proyectos  
14 presentados por el Gerente General; h) Llevar a  
15 consideración de la Junta General el balance general de  
16 la compañía, el estado de perdidas y ganancias y un  
17 informe de actividades; i) Cumplir con lo deberes y  
18 ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley,  
19 estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de  
20 Junta General. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El  
21 Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos  
22 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente  
23 reelegido, podrá ser accionista o no de la Compañía.  
24 Corresponde al Presidente: a).- Convocar y Presidir las  
25 sesiones de la Junta General de Accionistas y de  
26 Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de  
27 Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio  
28 cuando las haya presidido; c).- Reemplazar al Gerente

1 General con todos sus deberes y obligaciones en caso de  
2 falta, ausencia o impedimento de éste hasta el  
3 reintegro del referido funcionario o el nuevo  
4 nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES,  
5 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para  
6 ser Gerente General no se requiere ser accionista de la  
7 Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser  
8 indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y  
9 atribuciones son los que otorgan la Ley y los  
10 Estatutos, de manera especial, le corresponde lo  
11 siguiente: a).- Representar judicial y  
12 extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los  
13 negocios de la Compañía con las limitaciones de estos  
14 Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las  
15 disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos;  
16 d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales;  
17 e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad  
18 y poderes generales, previa autorización de la Junta  
19 General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al  
20 personal de empleados y trabajadores de la Compañía y  
21 fijar sus retribuciones; g).- Controlar bajo su  
22 personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad  
23 al día, así como cuidar de los bienes, enseres,  
24 inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las  
25 demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.  
26 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta  
27 General de Accionistas elegirán Un Comisario Principal  
28 y Un Comisario Suplente para un periodo de un año,



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

67



1 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
2 sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la  
3 administración y en interés de la compañía. ARTICULO

4 VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-

5 La representación de la Compañía, tanto judicial como  
6 extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso  
7 de falta, ausencia o impedimento, la representación  
8 legal corresponderá al Presidente con los deberes y  
9 atribuciones del Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO

10 CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de  
11 la Compañía comprende el período entre el primero de  
12 enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

13 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades  
14 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán  
15 en la forma que determine la Junta General y de  
16 conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la  
17 sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así  
18 lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.

19 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La  
20 Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley  
21 de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo  
22 oposición entre los accionistas, la Junta General  
23 designará dos liquidadores, uno principal y el otro  
24 suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

25 TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de  
26 la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado  
27 de acuerdo al siguiente detalle:-----

28 ACCIONISTA CAPITAL CAPITAL CAPITAL NUMERO DE

|    |                              | SUSCRITO | PAGADO | POR PAGAR | ACCIONES |
|----|------------------------------|----------|--------|-----------|----------|
| 2  |                              |          |        | UN AÑO    |          |
| 3  | Amaguaña Asimbaya José E.    | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 4  | Castellano Travez Segundo G. | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 5  | Chiguano Carpio José Julio   | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 6  | Chiluiza Chiluisa Jorge E.   | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 7  | Corrales Corrales Víctor G.  | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 8  | Tonato Guerra Edison F.      | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 9  | Montaluiza Luis Gerardo      | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 10 | Moya Amores Luis Hernán      | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 11 | Oña Gallegos Alex Tailor     | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 12 | Palma Corrales Edwin G.      | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 13 | Salgado Padilla Javier E.    | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 14 | Toaquina Viracocha Luis A.   | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 15 | Travez Veintimilla Ruben A.  | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 16 | Uchupanta Oswaldo Cristóbal  | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 17 | Velasco Cruz Edison F.       | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 18 | Zapata Carrera Germánico H.  | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 19 | Zapata Villamarín José E.    | \$200    | \$50   | \$150     | 2        |
| 20 | TOTAL                        | \$3.400  | \$850  | \$2.550   | 34       |

21 -----

22 El capital pagado en numerario ha sido depositado en

23 una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un

24 banco a nombre de la compañía, documento bancario que

25 se adjunta a la presente. CUARTA: DISPOSICIÓN

26 TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor Dr.

27 William Méndez Valencia, para que realice los trámites

28 necesarios para el perfeccionamiento de la constitución

29 de la sociedad y para que convoque a la primera Junta

30 General de Accionistas. QUINTA.- DISPOSICIONES DE

31 TRANSITO. a) Los Contratos de Operación que reciba la



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 compañía, para la prestación del servicio de transporte  
2 publico de carga pesada, serán autorizados por los  
3 competentes organismos de transito, y no constituyen  
4 títulos de propiedad, por consiguiente no son  
5 susceptibles de negociación: b) La Reforma de  
6 Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de  
7 servicios y mas actividades de transito y transporte  
8 terrestre, lo efectuara la compañía previa informe  
9 favorable de los competentes Organismos de Transito. c)  
10 La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
11 Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de  
12 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
13 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta  
14 materia dictaren los organismos competentes de  
15 Transporte Terrestre y Transito. d) Si por efecto de la  
16 prestación de servicio deberán cumplir además normas de  
17 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos  
18 por otros organismos, deberán en forma previa  
19 cumplirlas. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
20 demás cláusulas de estilo para la validez de este  
21 contrato. Hasta aquí la minuta que firma el Doctor  
22 William Méndez Valencia, Matrícula número cuatro mil  
23 trescientos cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados  
24 de Pichincha. "La minuta constituyen la parte  
25 fundamental de este instrumento que yo el Notario lo  
26 elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los  
27 comparecientes los mismo que se afirman, ratifican,  
28 firman y para constancia dejan impresa la huella

1 digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo  
2 el Notario, en unidad de acto.- Doy fe".

3

4

5

6

*Jose Amaguña*

7

Amaguaña Asimbaya José Ezequiel

8

c.c. 1707868525

9

10

11

*Guillermo Travez*

12

Castellano Travez Segundo Guillermo

13

c.c. 050058478-9

14

15

16

*Julio Carpio*

17

Chiguano Carpio José Julio

18

c.c.

19

20

21

*George Enrique*

22

Chiluis Chiluisa George Enrique

23

c.c. 050129894-7

24

25

26

*Victor Gonzales*

27

Corrales Corrales Víctor Gonzalo

28

c.c. 05-00 88614-7



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*  
050202947-3

*[Signature]*

Montaluisa Luis Gerardo  
c.c. 050135219-9

*[Signature]*

Moya Amores Luis Hernán  
c.c. 050767977-9

*[Signature]*

Ofra Gallegos Alex Tailor  
c.c. 050178410-2

*[Signature]*

Palma Gonzales Edwin Giovanny  
c.c. 0501562193

*[Signature]*  
Galgado Padilla Javier Eduardo  
c.c. 050011648-4

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

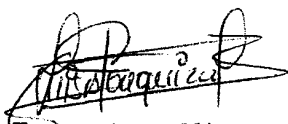
24

25

26

27

28



Teaquiza Viracocha Luis Anibal

c.c. 050198523-8





Travez Veintimilla Rubén Augusto

c.c. 050176668-7

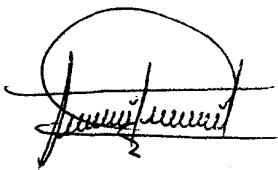




Uchupanta Oswaldo Cristóbal

c.c. 050104512-4





Velasco Cruz Edison Fernando

c.c. 171653665-8

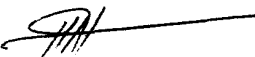




Zapata Carrera Germánico Humberto

c.c. 050240966-0

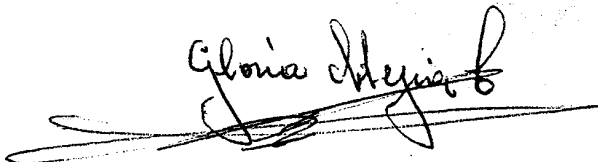




Zapata Villamarin José Enrique

c.c. 050160061-3







...otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mi la Notaria Suplente.  
Doy fe.

Latacunga, 22 de Octubre de 2.010

LA NOTARIA SUPLENTE

*Gloria Delgado*



**H.A.B.P.**

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO S.A. TRANSPERCHASQUI, de fecha veintiuno de Octubre de dos mil diez; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.10.395, de fecha veinte y seis de Octubre de dos mil diez, emitida por la Intendente de Compañías de Ambato, Doctora Leonor Holguín Bucheli, por la cual se aprueba la constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO S.A. TRANSPERCHASQUI.- Latacunga, cinco de Noviembre de dos mil diez.- La Notaria Suplente.-

*Gloria Delgado*



**H.A.B.P.**



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO S.A. TRANSPERCHASQUI**, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, el veintiuno de octubre del dos mil diez y la Resolución de la Intendencia de Compañías de Ambato No. **SC-DIC-A-10-00395, de veintiséis de octubre del dos mil diez**, bajo la **partida No. 0316**, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a diez de noviembre del dos mil diez .- x.x.x.x.x.

*Gabriel Murillo*  
 El Registrador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 050202947-3

TONATO GUERRA EDISON PATRICIO

17 ENERO 1974

COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL

001- 0042 00042

COTOPAXI/ SALCEDO

MULLIQUINDIL 1974

*[Signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3133W122

CASADO NANCY MARGOTH LASCANA F

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIQUEL ANGEL TONATO

OLGA PIEDAD GUERRA

LATAJUNGA

08/05/2013

08/05/2013

-01



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICADO  
ELECCIONES

208-0010

NUMERO

TONATO GUERRA EDISON PATRICIO

COTOPAXI

PROVINCIA

MULLIQUINDIL

MUNICIPIO

SALCEDO

CANTON

2014

*[Signature]*



CIUDADANIA 050160061-3  
ZAPATA VILLAMARIN JOSE ENRIQUE  
COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO  
11 ENERO 1968  
001- 0048 00096 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1968



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3331E3221  
CASADO MERY GUADALUPE SINGAUCHO H  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
VICTOR MANUEL ZAPATA  
OLGA BEATRIZ VILLAMARIN  
LATACUNGA  
24/04/2020

REN 0299649



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



163-0024  
NUMERO

0501600613  
CÉDULA

ZAPATA VILLAMARIN JOSE ENRIQUE

COTOPAXI  
PROVINCIA  
JUAN MONTALVO  
PARROQUIA

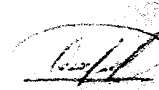
LATACUNGA  
CANTÓN

ZONA

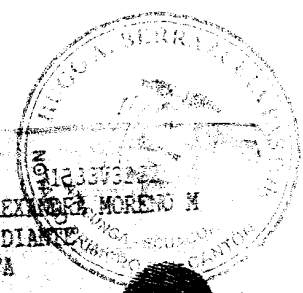
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 050270966-0  
 ZAPATA CARRERA GERMANICO HUMBERTO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE  
 10 DICIEMBRE 1980  
 001- 0098 00098 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1981




ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CRESADO FLAVIA ALEXANDRA MORENO M  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO JUAN JOSE ZAPATA  
 SARA BEATRIZ CARRERA  
 LATACUNGA 09/08/2004  
 09/08/2016  
 0117843



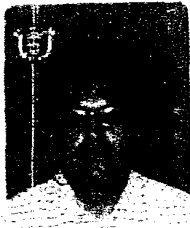

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008

162-0014  
 NÚMERO  
 ZAPATA CARRERA GERMANICO  
 HUMBERTO  
 COTOPAXI  
 PROVINCIA  
 SAN JUAN DE PASTOCALLE  
 PARROQUIA

0502709660  
 CÉDULA  
 LATACUNGA  
 CANTÓN  
 ZONA




CIUDADANIA 171653661-8  
VELASCO CRUZ EDISON FERNANDO  
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
01 JUNIO 1983  
001-1 0292 00292 M  
PICHINCHA/ MEJIA  
MACHACHI 1983



*[Handwritten signature]*

15

ECUATORIANA\*\*\*\* V1444V4442  
CASADO ANA LUCIA CHIGUANO VELOZ  
SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL  
RAMIRO HECTOR VELASCO  
MARIA OLGA CRUZ  
LATACUNGA 24/09/2009  
24/09/2021

1864786



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

205-0042 1716536618  
NÚMERO CÉDULA  
VELASCO CRUZ EDISON FERNANDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
MACHACHI  
PARROQUIA

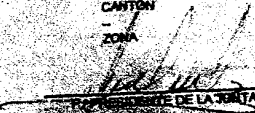
MEJIA  
CANTÓN  
—  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



  
CITADANIA 080104512-4  
UCHUPANTA OSWALDO CRISTOBAL  
COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA  
16 DICIEMBRE 1959  
001- 8336 00767 M  
COTOPAXI/ SALCEDO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1959  
  
*Oswaldo E. Cristobal*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO NELI WARGOT NARANJO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
\*\*\*\*\*  
LAURA AMADA UCHUPANTA  
LATACUNGA 27/03/2009  
27/03/2021  
0994995  


  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
  
065-0010 0501045124  
NUMERO CEDULA  
UCHUPANTA OSWALDO CRISTOBAL  
COTOPAXI SALCEDO  
PROVINCIA CANTÓN  
CUSUBAMBA ZONA  
PARROQUIA  
  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO DE CIUDADANIA

CECULA DE CIUDADANIA 050176668-7

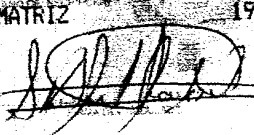
TRAVEZ VEINTIMILLA RUBEN AUGUSTO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

09 JUNIO 1970

002- 0041 00923 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1970




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

CASADO LOURDES ELIZABETH PALMA C

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

RAUL ISAIAS TRAVEZ

MARIA SARA VEINTIMILLA

LATACUNGA 22/06/2005

22/06/2017

REN 0162855



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

179-0037 0501766687

NÚMERO CECULA

TRAVEZ VEINTIMILLA RUBEN AUGUSTO

COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTÓN  
ELOY ALFARO/ SAN FELIPE -  
PARROQUIA ZONA

DE LA JUNTA






CIUDADANIA 050198523-8

TOAGUIZA VIRACOCCHA LUIS ANIBAL

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

16 OCTUBRE 1972

003- 0058 00358 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

TANICUCHI

1972

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E334212222

CASADO

AMPARITO DEL ROCIO HEREDIA B

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

\*\*\*\*\*

MARIA JUANA TOAGUIZA VIRACOCCHA

LATACUNGA

14/06/2010

14/06/2022

2801406



10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2014

116-0016 0501985238  
NUMERO Cedula

TOAGUIZA VIRACOCCHA LUIS ANIBAL

COTOPAXI LATACUNGA  
PRIMARIA CANTON  
TANICUCHI ZONA  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*

14/06/2010

14/06/2022

1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 136-0037  
CÉDULA: 0500118484  
NOMBRE: SALGADO PADILLA JAVIER EDUARDO

COTOPACHI  
PROVINCIA  
SAN MIGUEL DE SALCEDO  
PARROQUIA

SALCEDO  
CANTÓN  
SAN MIGUEL DE SALCEDO  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 136-0037  
CÉDULA: 0500118484  
NOMBRE: SALGADO PADILLA JAVIER EDUARDO

COTOPACHI  
PROVINCIA  
SAN MIGUEL DE SALCEDO  
PARROQUIA

SALCEDO  
CANTÓN  
SAN MIGUEL DE SALCEDO  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 136-0037  
CÉDULA: 0500118484  
NOMBRE: SALGADO PADILLA JAVIER EDUARDO

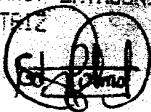
COTOPACHI  
PROVINCIA  
SAN MIGUEL DE SALCEDO  
PARROQUIA

SALCEDO  
CANTÓN  
SAN MIGUEL DE SALCEDO  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

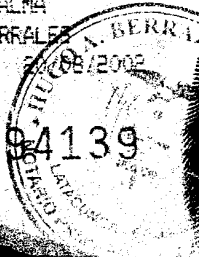


CIUDADANIA 050156219-3  
PALMA CORRALES EDWIN GIOVANNY  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE  
24 MARZO 1969  
001- 0281 00561 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1969



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V3242  
CASADO ELVA LUCENA AMORES TRAVEZ  
SUPERIOR TLGO.CONTROL AUTOMA.  
SEGUNDO EMILIO PALMA  
MARIA LUCINDA CORRALES  
QUITO  
20/08/2014

0194139



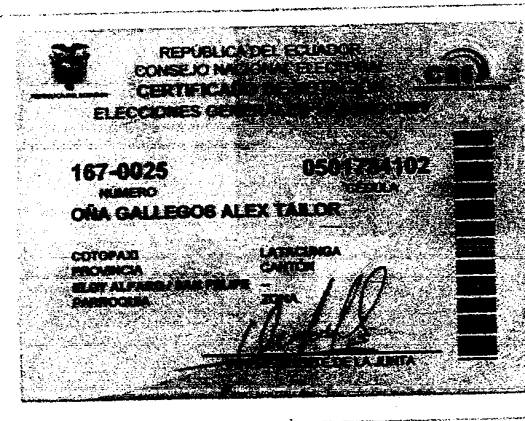
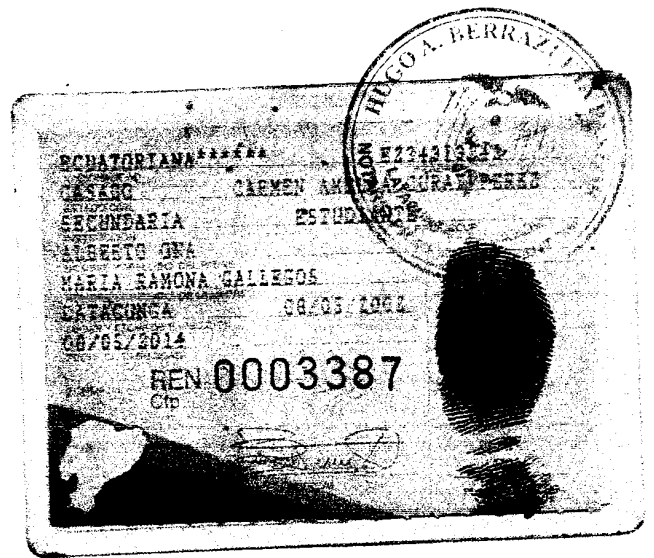
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009  
050156219-3 194 - 0026

PALMA CORRALES EDWIN GIOVANNY  
COTOPAXI LATACUNGA  
ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051  
1216720 12/11/2009 15:24:22

1216720



  
 COTACACHI  
 MOYA AMORES LUIS HERMAN  
 COTACACHI - COTACACHI LA PATATE  
 LE COTACACHI  
 1970

COTACACHI  
 PRIMARIA  
 MOYA AMORES LUIS HERMAN  
 COTACACHI  
 LATAKUNGA  
 28/07/2013  
 00



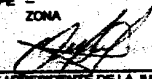

 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

**146-0024**  
 NÚMERO  
**MOYA AMORES LUIS HERMAN**

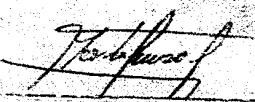
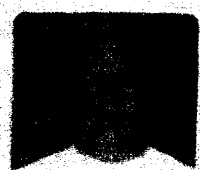
**0501679179**  
 CÉDULA

COTACACHI  
 PROVINCIA  
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
 PARROQUIA

LATAKUNGA  
 CANTÓN  
 ZONA

  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050135219-9  
 MONTALUISA LUIS GERARDO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/JOAN MONTALVO  
 03 MAYO 1967  
 003- 0128 00728. M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1967

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO MONICA BARGOTH VELA PILATASIS  
 PRIMARIA  
 \*\*\*\*\*  
 MARIA HORTENSIA MONTALUISA  
 LATACUNGA  
 09/04/2020

0296477



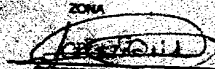

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

117-0014  
 NÚMERO  
 MONTALUISA LUIS GERARDO

0501352199  
 CEDULA

COTOPAXI  
 PROVINCIA  
 JOAN MONTALVO  
 PARROQUIA

LATACUNGA  
 CANTÓN  
 ZONA

  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 05008857-7

CORRALES CORRALES VICTOR GONZALO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
10<sup>o</sup> DICIEMBRE 1958

FECHA DE REGISTRO 003- 0085 01723 M  
REG. CIVIL

COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1958

*[Firma manuscrita]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO MARTHA CASTELLANO  
SECUNDARIA CHOFEZ PROFESIONAL  
CESAR CORRALES  
PETRONA CORRALES  
LATACUNGA 20/05/2011  
20/05/2022  
REN 2719352

|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>REPUBLICA DE EL SALVADOR<br>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL<br>CERTIFICADO DE EMISIÓN<br>ELECCIONES GENERALES 13 JUNIO 2013 |                           |
|                                                                                                                                                                                                             | 054-0013      0500886197<br>NÚMERO      CÉDULA<br><b>CORRALES CORRALES VÍCTOR GONZÁLEZ</b>                 |
| CORRALES VÍCTOR GONZÁLEZ<br>EL SALVADOR                                                                                                                                                                     | LATACUNGA<br>CANTÓN<br> |
| COMISIÓN DE LA JUNTA                                                                                                                                                                                        |                                                                                                            |



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 170201255-8  
CHIGUANO CARPIO JOSE JULIO  
PICHINCHA/MEJIA/ALDAS  
04 MAYO 1944  
001- 0089 00176 M  
PICHINCHA/ MEJIA  
MACHACHI 1944

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V237304222  
CASADO EDITA CLIVELIA VELDZ  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE CHIGUANO  
VICENTA CARPIO  
QUITO 28/02/2005  
28/02/2017  
REN 1406600  
Pob

NOTARIO A. BERRAZOLA  
LITACUNGA - ECUADOR  
DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

127-0004 1702012558  
NÚMERO CÉDULA  
CHIGUANO CARPIO JOSE JULIO

PROVINCIA PICHINCHA  
CANTÓN MEJIA  
ALDAS  
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 050038478-9  
CASTELLANO TRAVEZ SEGUNDO GUILLERMO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
05 OCTUBRE 1948  
001- 0335 01002 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1948



*Guillermo Castellano*

27

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E34441444E

VIUDO

MARIA BERNARDINA TORRES G

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO CASTELLANO

CARMEN TRAVEZ

LATACUNGA

21/09/2007

21/09/2019

0271895



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-JUNIO-2009



199-0020

NÚMERO

0500384789

CÉDULA

CASTELLANO TRAVEZ SEGUNDO  
GUILLERMO

DISTRITO

PROVINCIA

WALLA FLORA

PARRISIA

QUINTO

CANTÓN

QUINTO

*Guillermo Castellano*

EL PRESIDENTE DE LA JEFATURA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170786852-5

AMAGUANA ASIMBAYA JOSE EZEQUIEL

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

29 SEPTIEMBRE 1963

002-1 0199 00395 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1963

Jose Asimbaya

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO BLANCA LUZ M. BUNYIPONGHI E

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE A. AMAGUANA

LUZ M. ASIMBAYA

24/07/2009

24/07/2021

REN 1592799

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

U4343VA2/E

ECUADOR

MEJIA CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

109-0002 1707868525

NÚMERO CÉDULA

AMAGUANA ASIMBAYA JOSE EZEQUIEL

PICHINCHA MEJIA

PROVINCIA CANTÓN

MACHACHI ZONA

PARROQUIA

Presidente de la Junta



BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Latacunga, 11 de octubre de 2010

Mediante comprobante No.-

550744268, el (la) Sr. (a) (ita):

EDWIN GIOVANNY PALMA CORRALES

Con Cédula de Identidad:

501562193 consignó en este Banco la cantidad de:

USD 850

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TRASPERCHASQUI S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                    | No. CÉDULA | VALOR |    |
|-----|-------------------------------------|------------|-------|----|
| 1   | AMAGUAÑA ASIMBAYA JOSE EZEQUIEL     | 1707868525 | \$.   | 50 |
| 2   | CASTELLANO TRAVEZ SEGUNDO GUILLERMO | 0500384789 | \$.   | 50 |
| 3   | CHIGUANO CARPIO JOSE JULIO          | 1702012558 | \$.   | 50 |
| 4   | CHILUISA CHILUISA JORGE ENRIQUE     | 0501298947 | \$.   | 50 |
| 5   | CORRALES CORRALES VICTOR GONZALO    | 0500886197 | \$.   | 50 |
| 6   | TONATO GUERRA EDISON PATRICIO       | 0502029473 | \$.   | 50 |
| 7   | MONTALUISA LUIS GERARDO             | 0501352199 | \$.   | 50 |
| 8   | MOYA AMORES LUIS HERNAN             | 0501679179 | \$.   | 50 |
| 9   | OÑA GALLEGOS ALEX TAILOR            | 0501784102 | \$.   | 50 |
| 10  | PALMA CORRALES EDWIN GIOVANNY       | 0501562193 | \$.   | 50 |
| 11  | SALGADO PADILLA JAVIER EDUARDO      | 0500118484 | \$.   | 50 |
| 12  | TOAQUIZA VIRACOCOA LUIS ANIBAL      | 0501985238 | \$.   | 50 |
| 13  | TRAVEZ VEINTILLA RUBEN AUGUSTO      | 0501766687 | \$.   | 50 |
| 14  | UCHUPANTA OSWALDO CRISTOBAL         | 0501045124 | \$.   | 50 |
| 15  | VELASCO CRUZ EDISON FERNANDO        | 1716536618 | \$.   | 50 |
| 16  | ZAPATA CARRERA GERMANICO HUMBERTO   | 0502709660 | \$.   | 50 |
| 17  | ZAPATA VILLAMARIN JOSE ENRIQUE      | 0501600613 | \$.   | 50 |

TOTAL

\$ 850.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de:

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

*[Firma]*  
Atentamente,  
Luisa Carrillo Cordero  
Gerente de Agencia  
Agencia El Salto

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7293718  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MENDEZ VALENCIA WILLIAM EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2010 10:14:40 AM

**PRESENTE:**

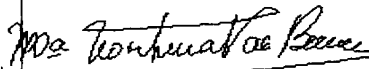
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE PESADO S.A. TRANSPERCHASQUI  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/03/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*Montserrat Polanco de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



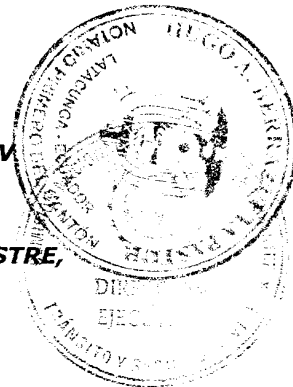
Comisión de Tránsito  
del Ecuador



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-005-2010-CNNTTSV

31



**CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada **"TRANSPORTE PESADO S.A. TRANSPERCHASQUI"**, con domicilio en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 208-DAJ-005-2010-CNNTTSV, de fecha 07 de mayo del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada **"TRANSPORTE PESADO S.A. TRANSPERCHASQUI"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-005-2010-CNNTTSV  
Juan León Mera N26-38 y Sta. María. Teléfonos: (593)(2) 252 6846 y 222 4999. Quito-Ecuador

QUITO 07 JUL 2010

QUE EL PRESIDENTE DEL  
ORGANISMO EMITA EL  
INFORME FAVORABLE



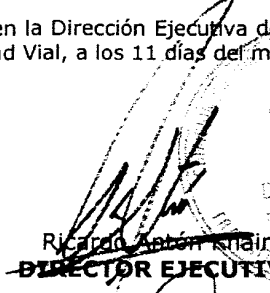
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

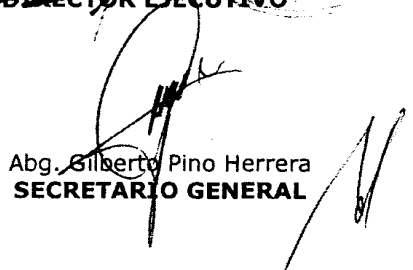
**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada **"TRANSPORTE PESADO S.A. TRANSPERCHASQUI"**, con domicilio en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 11 días del mes mayo de 2010.

  
Ricardo Antón Inaírralla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

PCV.

02 JUL 2010



OFICIO No. SC.DIC.A.10. 2152

Ambato, 10 DIC. 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO S.A. TRANSPERCHASQUI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO